

- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.
- g) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención, en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Sevilla, 21 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Gaspar de la Lama Gutierrez

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1967 darán comienzo el día 9 de dicho mes, con una duración de veintiséis días.

2.º Los exámenes constarán de tres grupos de materias que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguiente:

Grupo «A»: Cálculos náuticos.

Grupo «B»: Astronomía náutica y Navegación; Derecho y Legislación marítima, y Teoría del buque.

Grupo «C»: Meteorología y Oceanografía, Inglés, Radio y Radionavegación e Higiene naval.

3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de Inglés, que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial» del Estado» número 307).

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.

b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, fijada en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, citada anteriormente, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 4, 5, 7 y 9 de enero exclusivamente.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe de la Segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la Tercera Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, don Ramón Inchaustieta Bengoechea, que actuará del 9 de enero al 2 de febrero; don Guillermo Pérez-Olivares Fuentes, del 18 al 21 de enero; don Santiago Hernández Yzal, del 26 al 30 de enero; don Gaspar Azpiazu Mañas del 21 al 25 de enero; don José Luis de Gárate y Elola, del 27 de enero al 1 de febrero; don Angel Facio de Lasquetty, del 28 al 31 de enero; don Ramón Girona Ballester, del 9 al 25 de enero, y don Julio

Antonio Fernández Argüelles, del 18 al 21 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares y los dos restantes, como Vocales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» reglamentarias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente y Secretario 100 pesetas y para los Vocales 75 pesetas por sesión.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Ramón Girona Ballester efectuará el viaje en avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Subsecretario Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se hacen públicas relación definitiva de admitidos, composición del Tribunal y fecha de celebración de exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de las islas de Ibiza y Formentera.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de agosto de 1966 Orden ministerial de 4 de julio, con lista de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de las islas de Ibiza y Formentera, y resuelto el recurso de reposición presentado por alguno de los aspirantes excluidos en la citada Orden ministerial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos como seguidamente se indica:

Guías:

Vila Cardona, Jaime.

Guías-Intérpretes:

García Pastor Vicente.

Jiménez Corral, Angel

Lamb de Ribas, Margaret.

Mari Tur Juan.

Pérez Pedrero José.

Velasco Barrios, Ramona.

Perelló Torrén, Jorge.

Guías-Intérpretes aprobados en anteriores exámenes que han solicitado ser habilitados en nuevos idiomas:

Calbert Roselló, Victoria.

Serra Bustamante, María del Pilar.

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Baleares.

Vocales: Doña Carmen Llorca Vilaplana, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Gabriel Sorri Torres, Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza, y don Juan Noguera Pilsa, Catedrático de «Lengua y Literatura» del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Ibiza

La fecha de comienzo de estos exámenes será el día 24 de enero de 1967, a las diez horas en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ibiza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas